



POSADAS, 31 AGO 2020

VISTO: El Expediente S01:0000703/2020 –Convenio Específico de Cooperación Recíproca entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Tecnológica Nacional; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto acordar la realización de las acciones pertinentes para la mutua colaboración en acciones de educación a distancia, promoviendo la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico social, cultural y educativo del país.

QUE, a fs. 04, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 004/2020 obrante a fojas 05, sugiriendo: "Aprobar el Convenio de colaboración reciproco entre la UNaM y UTN".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2^a Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2020, efectuada el día 26 de Agosto de 2020 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Recíproca, suscripto el día 12 de Mayo de 2020, entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Tecnológica Nacional, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 033-20

HjF

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS Nº 033-20

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con domicilio en la calle Sarmiento N° 440 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Eduardo Aiassa, DNI N° 11.049.159, en adelante denominada "LA UTN" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, con domicilio en la Ruta Nacional N° 12 Km 7^{1/2}, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, representada en este acto por su Rectora, MSC. Ing. Alicia Violeta Bohren, DNI N° 14.168.387, en adelante denominada "LA UNaM", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Recíproca, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de promover la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo del país y consideran conveniente actuar mancomunadamente para el logro de dichos fines. Por ello, se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar acciones y actividades de colaboración y complementación recíproca.

SEGUNDA: El objetivo del presente Convenio es acordar la realización de las acciones pertinentes para la mutua colaboración en acciones de educación a distancia.. Asimismo, las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente acuerdo mantendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas asumiendo las responsabilidades correspondientes. El personal aportado por cada una de las partes a la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

ANEXO RESOLUCION CS Nº 033-20

TERCERA: Las partes acuerdan que para cada actividad específica se suscribirá un convenio específico entre LA UNAM o alguna de sus Facultades con la/s Facultad/es Regional/es de LA UTN que acepten participar en la misma. En dicho Convenio se estipularán los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, fuente de procedencia de los mismos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen a las partes su correcta y oportuna ejecución.

CUARTA: Los costos correspondientes a la ejecución de los convenios específicos serán pautados en sus anexos y formarán parte integral del mismo. Del mismo modo, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida de común acuerdo en dichos documentos de forma previa al desarrollo de cada actividad.

QUINTA: El presente Convenio tendrá validez desde su aprobación y firma, con una vigencia de dos (2) años. Vencido el plazo, el convenio se entenderá finalizado, sin perjuicio de los trabajos que tengan principio de ejecución, los que deberán continuar desarrollándose hasta su finalización y conforme los términos preestablecidos.

En caso que las partes consideren conveniente continuar con el objeto del presente convenio,, se deberá comunicar de manera fehaciente la intención de la continuidad con 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento a los efectos de establecer los términos de un nuevo Convenio. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio en cualquier momento sin expresión de causa, mediante un aviso previo por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha de la pretendida finalización. La rescisión del convenio no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a las partes. Los trabajos que tengan principio de ejecución al momento de producir efecto la rescisión continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados y las condiciones preestablecidas.

SEXTA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

SEPTIMA: Para cualquier diferendo que se presente respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo que no pudiere resolverse por la negociación directa entre las partes, y que debiera ser dirimida judicialmente, estas se someten a



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

ANEXO RESOLUCION CS Nº 033-20

la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con expresa reserva de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso el federal.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2020.-

Dra. MARÍA SANDRA LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. ALICIA V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones